



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 1 JUL 2020

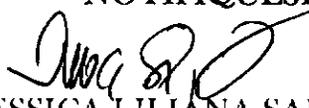
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. **ARRIMAR** el avalúo catastral del predio a reivindicar con fecha de expedición no mayor a 30 días, para efectos de determinar el factor cuantía.
2. **EXCLUIR** las pretensiones 2 y 4, del libelo demandatorio en atención a que el señor Eliberto Andrade Perdomo (Q.E.P.D.) no es demandante en este proceso.
3. **CONSECUENCIA** de lo anterior, corrija el juramento estimatorio en lo relacionado con el guarismo que le corresponde legalmente y pretende el demandante.
4. **ACLARAR** el acápite de pruebas, indicando claramente que hechos procura probar con la inspección judicial, aunado lo anterior, se le indica al demandante que si desea servirse de un trabajo pericial de avalúo comercial mejoras frutos y demás. Este, deberá aportarlo en los términos de los artículos 226 y 227 del C.G.P.

De lo pertinente alléguese copia para el archivo y traslados en Word, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2020-00210
"

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 015 Hoy

2 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO